



N.º 395.492

160

de las laminas de propios enagenados, de un cuan-
tro por ciento sobre la contribucion de inmuebles,
del diez sobre subsidio, del cinco sobre consumos, ce-
reales y sal, de los arbitrios municipales previos
por ley, del donativo voluntario ofrecido espontá-
neamente por varios industriales de esta villa y
del maximum de instrucion sobre las cédulas
personales, no ha sido posible nivelarlos, quedando
para cubrir por medio extraordinario el deficit de
dos mil quinientas setenta y dos pesetas y dos
centimos; y persuadidos los señores concejales y
adjuntos de que las condiciones especiales de la
localidad no consienten otra clase de arbitrios
sobre determinados servicios, obras e industrias
que autoriza la ley municipal en su art.º 126,
diciendo el punto suficientemente, se acordó por
unanimidad: Que se instruya el oportuno expe-
diente en la forma que expresa la presentada
S.º D., acompañada de la correspondiente ins-
tancia y demás documentos que en ella se pre-
veen, se eleve por el conducto debido al Excmo.
Sr. Ministro de la Gobernacion solicitando
su aprobacion superior para establecer en
este año venidero el arbitrio extraordinario es-
pecial de un 5% al cupo de consumos
y cereales a más del 50 por 100 que se halla

